



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° I3I-202I-GM-MPS

Chimbote, 05 de Abril del 2021

VISTO.-

El Informe N° 074-2021--GRH-MPS de fecha 05 ABR 2021 de la Gerencia de Recursos Humanos sobre declinación de designación de Secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Diana Carolina Bueno Bedón y nueva propuesta de secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios, al amparo de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que el Artículo VIII del Título Preliminar establece que está sujeto a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio; en ese sentido, la Ley N° 29158 que regula la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo precisa en el artículo 46° que “los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso”, por lo que uno de los sistemas administrativos está referido a la “gestión de recursos humanos”.

Qué, mediante Decreto Legislativo N° 1023 modificado por Decreto Legislativo N° 1450 de fecha 16 SET 2020 establece que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto al servicio civil y comprende normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas a utilizarse por las entidades del sector público en gestión de recursos humanos, asimismo, mediante Ley N° 30057 se emitió la Ley del Servicio Civil que tiene por objeto establecer régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado indistintamente del régimen laboral que coexisten en el sector público, tales como el régimen laboral de la actividad privada regulada por el T.U.O. del D. Leg. 728, régimen laboral de la actividad pública regulada por el D. Leg. 276 y régimen especial de contratación administrativa de servicios regulada por el D. Leg. 1057.

Qué, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil en concordancia con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que el Título V de la Ley del Servicio Civil referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se aplican una vez entrada en vigencia las normas reglamentarias, la misma que se aprobó por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 13 JUN 2020 con la salvedad estipulada en la undécima Disposición Complementaria Transitoria que establece que “el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento...”

Qué, el procedimiento administrativo disciplinario prescrito en la Ley del Servicio y Civil y su reglamento, es articulado por el Secretario Técnico, quien, de preferencia, debe ser abogado y es designado mediante resolución del titular de la Entidad, que para efectos del sistema administrativo de recursos humanos es el Gerente Municipal, en las municipalidades; asimismo, este secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas administrativas, documenta la actividad probatoria, propone la fundamentación y administra los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad.

Qué, con fecha 30 MAR 2021, mediante Resolución Gerencial N° 128-2020-GM-MPS, a propuesta de la Gerencia de Recursos Humanos, se designó como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a la Abg. Diana Carolina Bueno Bedón, la cual no ha sido recepcionada por la suscrita por haber declinado en dicha propuesta, por lo que es pertinente dejar sin efecto el acto administrativo contenido en Resolución Gerencial N° 128-2020-GM-MPS; por lo tanto, mediante Informe Nro. 074-2021-GRH-MPS, Gerencia de Recursos Humano, evalúa y propone como secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios a Abg. JUNIOR NIMA LÓPEZ, identificado con DNI Nro. 70983838, CAS Nro. 2545.

Qué, el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° I3I-2021-GM-MPS

Supremo N° 040-2014-PCM ha previsto la definición de Titular de la Entidad señalando que para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende como máxima autoridad administrativa, en los gobiernos locales, al Gerente Municipal, lo cual, en concordancia con la parte in fine del Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO Resolución Gerencial Nro. 128-2021-GM-MPS por carecer de eficacia, de conformidad con numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo General ordenado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS.

Página | 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a Abg. JUNIOR NIMA LÓPEZ, identificado con DNI N° 70983838, Colegiatura de Abogados N° 2545 del Colegio Profesional de Abogados Del Santa como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Del Santa adscrito jerárquica y administrativamente a la Gerencia de Recursos Humanos y funcionalmente dependiente del ente rector regulador en materia de recursos humanos que es la Autoridad Nacional del Servicio Civil adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER publicación de este acto administrativo en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar el acceso a la información pública y transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
GRH
GITIC
Interesado (1)
ALC.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus F. Rodríguez Fuentes
C.I.P. N° 60044
GERENTE

CHIMBOTE